

**RESOLUCIÓN 108-2023**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 7:**

**Solicitud de prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.1, a favor del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 14 de abril de 2023, recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 17 de abril de 2023, suscrita por el señor Omar A. Chahin Lama, Presidente / CEO de **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, solicita a la Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.1, con la finalidad de continuar sus operaciones mientras completan el depósito de los documentos requeridos para la renovación del citado documento.

**CONSIDERANDO:** Que **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1 expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular en veintiséis (26) rutas y no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, el cual alcanzará su vencimiento el 6 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTO** el oficio DTA/109/23 de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado la opinión del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CENTURY, S.A.(ACSA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

**RESOLUCIÓN 108-2023**

**PRIMERO:** Otorgar una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, a partir del 6 de mayo de 2023, del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A.(ACSA)**, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa el proceso de renovación del referido Certificado de Autorización Económica.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/nm/ed.

